

ORDENANZA N° 4.266

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- El personal municipal del Departamento Ejecutivo (en todas sus dependencias), concejo deliberante y tribunal de cuentas municipal cual fuere su situación de revista (planta permanente, pasantes, formadores, propalas, contratados) que padezcan diabetes gozarán de tres (3) días consecutivos por semestre, percibiendo la totalidad de sus haberes para realizarse el control de diabetes.

ARTICULO 2°.- El agente deberá solicitar a la dirección de personal de la cual dependa, estos días, siguiendo la modalidad de una licencia por enfermedad.

ARTICULO 3°.- El agente justificará los día presentando los certificados médicos, firmados y sellados por el profesional actuante, quedando los mismos archivados en el legajo personal de la Dirección de Reconocimiento Médico Municipal y del Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- De no cumplirse con lo establecido en el artículo 3 el agente sufrirá el descuento de los días y el presentismo correspondiente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela “Centro Educativo N° 1” del Barrio 12 de Junio, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejala Irma BRIZUELA de TUTINO).-

a.p.